

VIEDMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 20483-EDU-09 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la implementación de educación secundaria a las comunidades de los Parajes rurales que tengan Comisión de Fomento por medio de un Centro de Educación Media Rural;

Que es Política de Estado contribuir a la construcción de ciudadanía responsable e implicada con la participación sustantiva en la actividad política generando y ampliando los espacios de intercambio para treinta parajes rurales de la provincia;

Que en ese sentido el Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación expresan la voluntad de gestión por forjar relaciones sociales más inclusivas, integradoras de las culturas, a partir de lo cual se apoye el cambio, el desarrollo, más organización comunitaria y la promoción social en todo el territorio rionegrino;

Que es política educativa de la provincia de Río Negro garantizar la igualdad de oportunidades, para que todos los niños y niñas cursen la educación obligatoria, en el tiempo estipulado, con niveles de calidad creciente en consonancia con las exigencias de la sociedad, respetando las especificidades de los espacios regionales;

Que los hombres y mujeres que habitan los parajes espacios solicitan para sus hijos escuelas que propicien el arraigo, el reconocimiento de las raíces, la construcción de identidades orgullosas de sus zonas de enclave y origen, el derecho a la educación en familia y con la familia;

Que el proyecto en un todo de acuerdo con la Constitución de la Provincia de Río Negro, La Ley Orgánica de Educación N° 2444 y la Ley D N° 4109 de Protección Integral Y Promoción De Los Derechos Del Niño Y Del Adolescente promulgada por la Legislatura provincial en junio de 2006, las cita como parte de su Fundamentación;

Que este proyecto busca implementar sedes educativas rurales en los parajes provinciales que, en articulación con las Comisiones de Fomento y la comunidad, se constituyan en centros de acceso a propuestas educativas presenciales con asistencia virtual para el cursado del nivel secundario;

Que en este sentido el secundario además permitirá que toda la comunidad acceda en forma gratuita a Internet, contribuyendo con el mejoramiento de las comunicaciones y de acceso a información;

Que tiene como único antecedente la certeza de que en la conjunción entre escuela y comunidad rural está la clave del desarrollo local, regional y provincial, con mejores oportunidades de aprendizaje y de justicia social para todos los rionegrinos;

Que las comunidades de los Parajes de Cerro Policía, Aguada Guzman, Naupa Huen, Mencue, Aguada De Guerra, Aguada Cecilio, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cona Niyeu, Clemente Onelli, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhué, Comicó, El Cain, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Nahuel Niyeu, Ojos de Agua, Peñas Blancas, Prahuaniyeu, Pilquiniyeo, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Villa Llanquin, Yaminué de la Provincia de Río Negro reúnen los requisitos señalados;

Que la provincia de Río Negro se instala con este Secundario Rural una vez más a la cabeza de las transformaciones educativas, transformaciones que como la nueva escuela secundaria se llevan adelante a partir del trabajo colectivo de toda la ciudadanía y de la sociedad política comprometidas con la democracia.

Que resulta necesario atender las demandas legítimas de las comunidades rurales y contemplar sus diferentes particularidades, a través de la implementación del Centro de Educación Media Rural a partir del Ciclo Lectivo 2010 en función de los estudiantes inscriptos;

Que el Centro de Educación Media RURAL en “entorno virtual” se realiza bajo los lineamientos de la “Transformación de la escuela secundaria” y contará con el Diseño Curricular y el plan de estudio que fueran aprobados por Resolución N° 235/08;

Que atendiendo a la especificidad de la modalidad y las particularidades de las sedes, la forma en que se organizará el tiempo de cursada de los distintos espacios curriculares a lo largo del Ciclo Lectivo será diferente, conformando periodos trimestrales, cuatrimestrales o anuales según corresponda;

Que para asegurar el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes se debe crear la figura de un Maestro Coordinador en cada sede, cuya función será facilitar el aprendizaje de los alumnos y gestionar la unidad educativa en el paraje;

Que su ejecución implica la designación de Profesores quienes serán los encargados de elaborar los módulos que se utilizarán en el Centro de Educación Media RURAL, diseñar los instrumentos de evaluación y realizar todas las actividades inherentes a la función del docente en la escuela secundaria y las clases para el campus virtual en articulación con el equipo de acompañamiento a la implementación de la transformación;

Que enmarcada en la Ley N° 2.444 - artículos 68°, 69° y 70° - esta innovación educativa se debe declarar en experiencia;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Proyecto Educación Secundaria Rural “CEM RURAL entorno virtual” que, como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR en el marco de lo dispuesto en los artículos 68°, 69° y 70° de la Ley 2.444, el carácter experimental del proyecto el “CEM RURAL entorno virtual” a partir del ciclo lectivo 2010.-

ARTÍCULO 3°.- CREAR la figura del Maestro Coordinador de la unidad educativa en el paraje, con una carga horaria de ocho (8) horas reloj equivalentes a 2.500 puntos del nomenclador docente decreto 1095/92, cuyas funciones quedan establecidas en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 4°.-ASIGNAR las horas cátedra necesarias a los profesores designados para consolidar la propuesta en función de la matrícula de alumnos que resulte de la inscripción y del mapa curricular aprobado para el ciclo básico de la escuela secundaria Resolución 235/08, cuyas funciones quedan establecidas en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la supervisión y seguimiento de la experiencia estará a cargo Dirección de Nivel Medio, la Coordinación de las Escuelas Secundarias en Transformación, Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera, Escuelas Hogares y Residencias Escolares y las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y de Planeamiento y Coordinación de Proyectos.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Direcciones de Nivel Primario y Medio, a las Supervisiones Escolares de ambos Niveles, a la Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera, Escuelas Hogares y Residencias Escolares, a las Delegaciones Regionales de Educación

RESOLUCIÓN N° **2864**
SG/AM.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General